

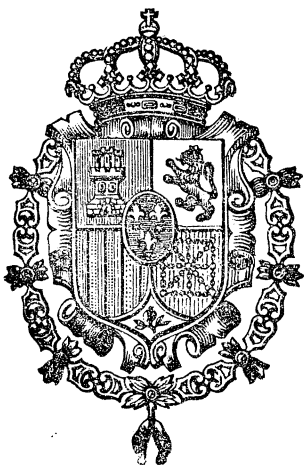
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir en audiencia privada á Monseñor Pedro de Vay, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos el Breve Pontificio que le acredita en calidad de Abogado Apostólico, comisionado para traer la Birreta cardenalicia que S. M. ha de imponer por encargo del Padre Santo al Excmo. Sr. D. José María Martín de Herrera, Arzobispo de Santiago de Compostela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en la Aduana de Garrucha por no conformarse D. José García Suesa con el pago de la multa de dos veces el derecho de carga impuesta á 88.000 kilogramos de mineral de hierro que resultaron de más en la cantidad consignada en la factura de exportación, núm. 49/96:

Resultando que al revisar la Aduana principal de Almería la documentación de dicha subalterna, observó que con la indicada factura, comprensiva de dos millones de kilogramos de dicho mineral, se habían embarcado 2.088.000 kilogramos de la citada mercancía, bien que anotándose en el referido documento de despacho y por el resguardo que intervino al embarque la diferencia señalada, por lo que se formuló reparo; y considerando el caso análogo al comprendido en el número 2 del art. 311 de las Ordenanzas generales de la renta, se impuso al cargador la multa de 44 pesetas, equivalente á dos veces el importe del derecho de carga:

Resultando que protestado el pago de dicha suma, se instruyó expediente, y visto ante la Junta arbitral, ésta confirmó la exacción de la penalidad, de cuyo acuerdo apeló el interesado, conociendo de este incidente la Dirección general de Aduanas, la que por acuerdo de 27 de Noviembre del mismo año, que puso término á la vía gubernativa, con arreglo al reglamento vigente, revocó el fallo de la Junta, atendiendo á que la penalidad establecida en el citado número y artículo de las Ordenanzas, se imponía por embarcar sin permiso de la Aduana mercancías no sujetas al pago de derechos, y en el embarque de la comprendida en la factura 49/96 de Garrucha, la Aduana había intervenido la diferencia de 88.000 kilogramos, percibiendo los derechos que correspondían, y procediendo de conformidad con lo mandado en el párrafo primero del artículo 371 de la referida legislación:

Considerando que de los informes emitidos para dilucidar el asunto, se ha hecho evidente la conveniencia de que se dicte para lo futuro una medida de carácter general que impida á los exportadores prevalerse del criterio de amplitud con que las Aduanas practican los reconocimientos de embarques para el extranjero, ya por no causar al comercio entorpecimientos, los gastos y demoras que supone la confrontación de pesos en cantidades de tanta consideración, ya por carecer de medios para realizarlo ó por no haber en las subalternas personal suficiente para acudir á despachos simultáneos, de cuyas circunstancias pudieran aprovecharse algunos exportadores para estampar en los documentos de salida menor número de kilogramos que los que hayan de cargar los buques, sin otro perjuicio, en caso de ser descubiertas las diferencias, que el pago sencillo de unos derechos, que siempre estaban obligados á satisfacer:

Considerando que este mismo orden de hechos, cuando se trata de operaciones de cabotaje, se encuentra penado por el núm. 18 del art. 319 de las Ordenanzas, y por el reglamento dictado para la administración y cobranza del impuesto del tráfico sobre el movimiento de pasajeros y mercancías de 24 de Septiembre del año próximo pasado, en su art. 26, cap. 6.º se previene, que las diferencias en peso de la carga superiores al 5 por 100 se penarán con una multa equivalente á cinco veces el impuesto; penalidad que también está consignada en el art. 81 del reglamento sobre el impuesto de transporte de viajeros y mercancías por lo que respecta al 10 por 100, encerrándose también un principio de justicia, en que ocultaciones que se reputan y corrigen como faltas en la navegación de cabotaje se consideran de igual modo en el comercio de exportación de artículos libres de derechos arancelarios, á su salida, debiendo establecerse correlación entre el tipo penable del 10 por 100 que tiene asignado la una, con el que se determina para la otra:

Considerando que á indicación de la Junta de Jefes resolvió ese Centro directivo, á la vez que la revocación del fallo de que antes se ha hecho mérito, proponer á este Ministerio que se adicionara el art. 311 de las Ordenanzas con el siguiente párrafo: «Por el exceso superior al 10 por 100 que resulte con relación á lo consignado en las facturas de embarque de mercancías no sujetas al pago de derechos de exportación, pagará el cargador una multa de cinco veces el derecho de carga, correspondiente á la diferencia, sin perjuicio de las demás penas en que haya podido incurrir con sujeción á otros preceptos; entendiéndose modificado en tal sentido el párrafo primero del art. 371 de la misma legislación, que está en relación directa con el 311 mencionado»:

Considerando que pasado dicho asunto á informe del Consejo de Aduanas y Aranceles, lo evacuó oportunamente haciendo constar que entiende justo y conveniente para los intereses de la Renta el que se adicione el art. 311 de las Ordenanzas en los términos antes copiados, estableciéndose así la correlación oportuna entre dicho precepto reformado y el párrafo primero del art. 371, que deberá modificarse en igual sentido:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, y lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer que se adicione el art. 311 de las Ordenanzas generales de la Renta en los términos que se indican, y que

el primer párrafo del art. 371 quede modificado en el mismo sentido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Cañadas Domenech Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología, primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de méritos y servicios de D. Ramón Cañadas y Domenech.

Licenciado en Medicina con fecha 16 de Noviembre de 1871.

Doctor en Medicina y Cirugía en Octubre de 1877.

Ayudante de Clases prácticas por oposición el 20 de Noviembre de 1873.

Profesor Clínico honorario en 30 de Marzo de 1876.

Profesor Auxiliar gratuito de Fisiología en 21 de Octubre de 1875.

Idem íd. íd. de Fisiología y ejercicios de disección en 4 de Octubre de 1876.

Idem íd. íd. de Higiene privada y pública en 8 de Enero de 1879.

Nombrado en virtud de Real orden y por concurso en 6 de Junio de 1883 Profesor Auxiliar numerario.

En 28 de Marzo de 1896 se le expidió título profesional de Auxiliar numerario con carácter y consideraciones de Catedrático supernumerario y derecho á concursar cátedras de número.

Individuo de la Academia de Medicina de Granada, del Cuerpo Médico de Beneficencia provincial y del Auxiliar de Sanidad militar.

Autor de dos trabajos originales.

Primer lugar en la lista de méritos relativos, como resultado de las oposiciones á las cátedras de Fisiología de Valladolid y Valencia y Patología de Granada.

Ha desempeñado cátedras por espacio de once años interinamente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras de explanación correspondientes al trozo 1.º de la sección de Villamartin á El Bosque, en la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, provincia de Cádiz, por su presupuesto de ejecución material de 77.345 pesetas 84 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1897.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 14 del mencionado Abril.....	4.299.081'24
TOTAL del Debe.....	4.299.081'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA de 14 de Abril de 1897..	3.836.693'35
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Abril 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.579.....	145'84
Idem 15.—Idem con aplicación á «Obras de defensa de Templeque», por las ejecutadas en Marzo último, según justificantes y libramiento número 1.586.....	1.219'15
Idem 30.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.591....	1.515
Idem 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.592.....	16'60
	2.896'59

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.

1897.—Abril 14.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación y en-

cauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Febrero último, según recibo y libramiento número 1.580.....

Idem 14.—Idem con cargo á á «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento núm. 1.581.....	10.993'54
Idem 14.—Idem con imputación á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nómina y libramiento núm. 1.582.....	1.928'56
Idem 14.—Idem con adeudo á «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.583.....	1.198'50
Idem 14.—Idem con aplicación á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según justificantes y libramiento núm. 1.584....	741'82
Idem 14.—Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.585.....	115
	13'90

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril próximo pasado.

1897.—Abril 29.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Marzo último, según recibo y libramiento núm. 1.587.....

Idem 29.—Idem con adeudo á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según justificante y libramiento núm. 1.588.....	4.856'17
Idem 29.—Idem con imputación á «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según relación y recibo unidos al libramiento número 1.589.....	90
Idem 29.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.590.....	26'27
	3'50
	19.967'26

TOTAL gastado y formalizado..... 3.859.557'20

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	392.867'52
En la Sucursal del id., en Almería.....	38.283'91
En poder del Habilitado central.....	1.241'85
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000

Pesetas.

Pesetas

En fd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....

2.130'76

439.524'04

TOTAL del Haber..... 4.299.081'24

Madrid 6 de Mayo de 1897.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se hallan vacantes las Notarías de Villalpando, Peñaranda de Bracamonte y Villanueva del Campo, distritos notariales de Villalpando, Peñaranda y Villalpando, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante una Notaría en Palencia, por traslación de D. José Prada, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 25 de Enero de 1894 con los números 234.867 de entrada y 49.240 de registro correspondiente al depósito necesario en metálico de 417 pesetas, constituido por D. Juan Cortijo Cenez, para garantizar el cargo de Auxiliar Administrador del correccional de Palma de Mallorca y á disposición del Sr. Director general de Establecimientos penales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

X—2012

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	8 Mayo 1897.	1.º Mayo 1897.	PASIVO	8 Mayo 1897.	1.º Mayo 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	214.459.951'06	213.498.339	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	260.517.453'03	262.104.819'89	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	30.909.162'87	28.801.820'40	Ganancias y pérdidas.....	15.524.632'99	15.784.929'21
Efectos á cobrar en el extranjero.....	726.249'19	460.265'92	Realizadas.....	1.798.833'50	1.725.778'39
Descuentos.....	216.159.349'09	221.865.493'45	No realizadas.....	1.094.176.975	1.086.013.325
Préstamos.....	237.235.772'03	238.468.396'16	Billetes en circulación.....	449.160.944'24	446.024.097'09
Efectos á cobrar en el día.....	1.765.177'55	1.399.269'54	Cuentas corrientes.....	24.978.985'87	24.383.172'70
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	33.077.670'42	30.282.376'48
Otros valores de cartera.....	3.993.558'61	4.764.235'73	Reservas de contribuciones.....	7.780.233'77	4.420.136'21
Deuda amortizable al 4 por 100.....	390.092.155	390.092.155	Reservas de Aduanas.....	16.761.934'85	15.294.088'16
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.913.627'98	3.913.627'98	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	710.350'06	20.618.498'56
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	103.942.075'88	103.850.985'02
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.881.943'81	7.177.554'96	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	1.749.006'58	1.749.006'58
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.149.108'33	6.829.406'19			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	5.107.978'25	5.037.203'03			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	3.140.116'90	2.849.335'65			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.807.533'19	15.807.533'19			
Diversas cuentas.....	87.686.506'27	83.960.937'31			
	1.914.661.643'16	1.915.146.393'40		1.914.661.643'16	1.915.146.393'40

TIPOS DE INTERES DE LAS OPEPACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Marzo de 1897, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	347	48	395	458	145	603	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	2	3	5	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Italia.
	Denia.....	9	»	9	»	»	»	Argelia.
	Santa Pola.....	»	»	»	3	2	5	Idem.
Almería.....	Almería.....	234	34	268	193	65	258	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	5	2	7	Gran Bretaña.
	Garrucha.....	2	»	2	1	»	1	Idem.
Balears.....	Ciudadela.....	6	4	10	»	5	5	Argelia.
	Ibiza.....	»	»	»	15	13	28	Idem.
	Palma.....	»	»	»	30	4	34	Idem.
	Idem.....	»	»	»	10	»	10	Cuba.
	Idem.....	6	2	8	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	10	»	10	Puerto Rico.
	Sóller.....	7	»	7	6	2	8	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	108	33	141	64	16	80	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	10	5	15	Brasil.
	Idem.....	67	14	81	249	26	275	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	4	1	5	3	»	3	Fernando Poo.
	Idem.....	175	48	223	476	29	505	Filipinas.
	Idem.....	83	27	110	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	India Inglesa.
	Idem.....	65	26	91	»	4	4	Italia.
	Idem.....	12	8	20	23	7	30	Méjico.
	Idem.....	41	22	63	15	4	19	Puerto Rico.
	Idem.....	13	11	24	2	»	2	Uruguay.
	Idem.....	12	6	18	»	»	»	Venezuela.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	Cádiz.....	66	50	116	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	1.501	52	1.553	648	17	665	Cuba.
	Idem.....	5	4	9	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	12	2	14	3	»	3	Gibraltar.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	83	37	120	84	25	109	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	8	9	17	Méjico.
	Idem.....	39	17	56	335	11	346	Puerto Rico.
	Idem.....	8	3	11	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	Palmas (Las).....	2	»	2	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Bélgica.
	Idem.....	1	3	4	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Congo.
	Idem.....	»	»	»	25	12	37	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	62	36	98	38	20	58	Gran Bretaña.
	Idem.....	4	»	4	1	2	3	Italia.
	Idem.....	1	1	2	5	2	7	Madera.
	Idem.....	3	»	3	1	»	1	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Méjico.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Uruguay.
	Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	48	25	73	Cuba.
	Santa Cruz de Tenerife.....	7	2	9	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	6	6	12	Brasil.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	»	»	»	33	28	61	Cuba.
	Idem.....	3	»	3	1	»	1	Francia.
	Idem.....	1	1	2	5	»	5	Gibraltar.
	Idem.....	47	26	73	70	36	106	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	2	3	5	Italia.
	Idem.....	5	3	8	12	10	22	Madera.
	Idem.....	2	1	3	2	»	2	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	2	2	4	Portugal.
	Idem.....	7	8	15	»	»	»	Puerto Rico.
	Idem.....	32	»	32	32	»	32	Río de Oro.
	Idem.....	31	27	58	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	47	9	56	7	4	11	Venezuela.
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	216	130	346	Argentina.
	Idem.....	4	»	4	17	18	35	Brasil.
	Idem.....	825	62	887	345	27	372	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	9	3	12	Chile.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	4	1	5	5	1	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	4	»	4	2	»	2	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	1	2	3	Portugal.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Puerto Rico.
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	9	»	9	5	»	5	Argentina.
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
Huelva.....	San Sebastián.....	1	»	1	»	»	»	Idem.
	Huelva.....	»	»	»	»	1	1	Alemania.
Lugo.....	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	»	»	»	»	»	»	»	»

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCELENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	1	2	3	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	131	126	257	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	»	2	2	Cuba.
	Idem.....	2	4	6	»	»	»	Francia.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Gibraltar.
Murcia.....	Cartagena.....	83	13	96	201	57	258	Argelia.
	Idem.....	11	»	11	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	1	1	1	»	1	Francia.
	Idem.....	»	1	1	2	»	2	Gran Bretaña.
Oviedo.....	Gijón.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Marín.....	»	»	»	79	24	103	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	156	8	164	Brasil.
	Vigo.....	117	38	155	114	37	151	Argentina.
	Idem.....	63	18	81	251	113	364	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	33	3	36	Cuba.
	Idem.....	3	4	7	1	»	1	Chile.
	Idem.....	5	4	9	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	6	»	6	Puerto Rico.
	Idem.....	69	15	84	»	»	»	Uruguay.
	Villagarcía.....	»	»	»	214	78	292	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	29	»	29	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	6	2	8	Uruguay.
Santander.....	Santander.....	383	8	391	380	33	413	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	2	2	Francia.
	Idem.....	6	»	6	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	11	4	15	Guatemala.
	Idem.....	11	2	13	47	9	56	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Puerto Rico.
Sevilla.....	Idem.....	»	1	1	»	2	2	Venezuela.
	Sevilla.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
Tarragona.....	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Tarragona.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Valencia.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	Cullera.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Valencia.....	»	»	»	3	»	3	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Vizcaya.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Italia.
	Bilbao.....	2	»	2	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	4	2	6	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Noruega.
Granada.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Portugal.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	7	10	Guipúzcoa.....	Pasages.....	3	2
	Denia.....	1	»		San Sebastián.....	1	»
	Santa Pola.....	»	1	Huelva.....	Huelva.....	2	1
Almería.....	Almería.....	4	5	Lugo.....	»	»	»
	Garrucha.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	6	3
Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Murcia.....	Cartagena.....	7	8
	Ibiza.....	»	2	Oviedo.....	Gijón.....	1	»
	Palma.....	2	3	Pontevedra.....	Marín.....	»	1
	Sóller.....	3	3		Vigo.....	8	8
Barcelona.....	Barcelona.....	37	16		Villagarcía.....	»	4
Cádiz.....	Cádiz.....	21	18	Santander.....	Santander.....	8	10
Canarias.....	Palmas (Las).....	21	21	Sevilla.....	Sevilla.....	2	»
	Santa Cruz de la Palma.....	»	3	Tarragona.....	Tarragona.....	1	1
	Santa Cruz de Tenerife.....	18	21	Valencia.....	Cullera.....	»	1
Castellón.....	»	»	»		Valencia.....	5	1
Coruña.....	Coruña.....	9	13	Vizcaya.....	Bilbao.....	8	»
Gerona.....	»	»	»				
Granada.....	»	»	»				

TOTALES

Pasajeros.....	{	Entrada.....	{	Varo nes.....	4.832	{	5.584
			Hem nbras.....	752			
	{	Salida.....	{	V arones.....	5.253	{	6.494
			Hembras.....	1.241			
							12.078
Buques.....	{	Entrada.....			177	{	335
		Salida.....			158		

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisión general permanente de Exposiciones.

Exposición de las industrias creadas, introducidas y desarrolladas en España al amparo del vigente Arancel.

Esta Exposición ha sido organizada por el *Fomento del Trabajo Nacional*, y se celebrará en Barcelona durante el mes de Junio próximo, en el Palacio de Bellas Artes, cedido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

La inauguración tendrá lugar el día 6 del mes indicado, y á los expositores se les concederá gratuitamente el espacio que necesiten para las instalaciones, siendo sólo de su cuenta los gastos de instalación.

Se formará un Catálogo de los objetos exhibidos, en el que cada expositor tendrá derecho á utilizar gratis una página entera para anunciar y dar noticias de su industria, pudiendo, si así lo deseara, ilustrarlo á su costa, con vistas de su fábrica, talleres, etc.

El expositor vendrá obligado á adquirir seis ejemplares del Catálogo para sufragar su coste.

Como recuerdo del Certamen, se concederá á cada expositor una medalla y diploma conmemorativos.

A cada expositor se le concederá un pase gratuito y otro para un dependiente que el mismo designe para la limpieza de la instalación.

No se podrá retirar ningún objeto expuesto hasta el día siguiente al de la clausura del Certamen.

Previo el oportuno aviso, podrán los expositores repartir, dentro del local de la Exposición, catálogos, muestras y prospectos de sus productos.

Durante el tiempo que dure la Exposición, se celebrarán conciertos, fiestas, conferencias, etc.

La Comisión cree de su deber llamar la atención sobre la importancia del Certamen mencionado, que tiene por objeto poner de manifiesto las ventajas que el país productor en general ha conseguido con el actual régimen económico, inaugurado por el Arancel de 1891, y las reformas de los Aranceles de las provincias de Ultramar.

Interesa, pues, á todos los productores que hayan creado, introducido alguna industria ó perfeccionado las que existían antes de 1892 tomar parte en la citada Exposición, en la forma más completa posible, para que el Catálogo que de los objetos exhibidos se publique, venga á constituir á su modo una historia del progreso industrial de nuestra Patria en los últimos cinco años.

E para la Comisión que la patriótica empresa iniciada por el *Fomento del Trabajo Nacional* de Barcelona será acogida por todos los industriales españoles con el mayor entusiasmo, en defensa de los intereses de todos los productores é industrias del país.

Los que deseen adquirir más noticias sobre el particular, podrán obtenerlas diariamente, de cinco á siete de la tarde, en las oficinas del *Fomento del Trabajo Nacional*.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Presidente, el Marqués de Alcañices.

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Historia natural de los Institutos de Baleares y Burgos, ha quedado definitivamente con titulado en esta forma:

Presidente, D. Ricardo Becerro de Bengoa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Federico Requejo, D. Facundo Pérez Arce, D. José Gogorza, D. Julián Calleja, D. Marcelino Gavilán y D. Santiago de la Villa; y

Suplentes, D. Vicente Mompó, D. José Albiñana, Don Ventura Reyes y D. Silvino Thos y Codina.

Los opositores á dichas cátedras son:

D. Telesforo Aranzadi y Unamunu, D. Eugenio Aulet y Soler, D. Juan Bastero y Serga, D. Eduardo Bermejo y Mosquera, D. José Coscollano y Burillo, D. Joaquín Elizalde y Eslava, D. Julio Esplugues Armengol, D. Lucas Fernández Navar, D. José Fuset Tubiá, D. Liborio García Tapia, Don José Hernández Alvarez, D. Luis de Hoyos y Sáinz, D. José López de Zuazo, D. Eduardo Martín del Amo, D. Juan Mir Peña, D. Juan Moneva Puyol, D. José Rioja y Martín, Don Miguel Rivera Ruiz, D. Francisco Sánchez Cervela, D. Emilio Sánchez Navarro, D. Federico Luzuriaga Aguirre, D. Angel de Vera y Ugarte, D. Pío Vidal y Campané y D. Antonio Vila Nadal.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—R. Conde.

Primera enseñanza.

En vista de las renunciaciones presentadas por algunos Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, pertenecientes al distrito universitario de Santiago, esta Dirección general, previa propuesta de las Autoridades respectivas, ha acordado los nombramientos siguientes:

En sustitución del Inspector fallecido D. Tomás Luciano Carreir, presidir el Tribunal de Escuelas de niñas, cuyos ejercicios han de tener lugar en la ciudad de Santiago, Don Juan Patiño, Inspector de la provincia de Albacete.

Para sustituir á D. Manuel Taboas en la presidencia del Tribunal á Escuelas de niños del mismo distrito universitario, se designa al Profesor de la Normal de Santiago D. Celestino Buján.

En sustitución de la Vocal renunciante Doña Victorina Pajares, se designa á la Maestra de Coujo Doña Francisca Moure Rey.

Y como suplentes, por haber renunciado las nombradas, á las Maestras Doña Felipa Iglesias y Doña Ramona Alvarez Gil, que prestan sus servicios en la ciudad de Compostela.

Últimamente, en vista de la renuncia presentada por Don Ramón Alvarez, Inspector de primera enseñanza de Barcelona, se nombra para presidir el Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas en dicha capital á D. Eduardo Labrador y Beloso, que desempeña el mismo cargo en la provincia de Lérida.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santona.—María Diego Palacios, Concepción Jerónima, 17.
Murcia.—Valeroel, Echegaray, 29.
Neuilly St. James.—Pience Ferdinand, Madrid (ausente).
Sax.—José Gil, Mayor, 57.
Alcalá de Henares.—Monteverde, Montera, 42, segundo.
Villagarcía.—Hemelindo Araujo, Preciados, 38.
Coruña.—Francisca Izquierdo, Montalbán, 7, principal izquierda.
Burgos de Osma.—Diego Arias, San Bernardo, 9.
Barcelona.—Ignacia Vacaro, T. descos, 49.
Archena.—Juan Betencourt, Infantas, 3, tercero.
Goldán.—Jonlef, Lista de Telégrafos, Madrid.
Málaga.—Ramón Monija, ídem.

NORTE

Calatayud.—Carmen Bernal, Malasaña, 4.

OESTE

León. E.—Antonio Román, Toledo, 129.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Solicitado por varios industriales del interior de esta capital el traslado de la actual línea de casetas del resguardo de las brigadas denominadas del Embarcadero y Embajadores, bajando la primera por el paseo de la Chopera hasta la unión con el de las Delicias, y la segunda, ó sea la de Embajadores, por el paseo de las Delicias hasta el punto donde se unen los dos, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 4 del actual, ha tenido á bien disponer se abra información pública por espacio de quince días, á fin de que los industriales que se consideren perjudicados con dicha variación se presenten en la Administración de Consumos (Plaza Mayor, Tercera Casa Consistorial) para exponer las quejas que estimen oportunas.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—Francisco Ruano.

—2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Barcelona.

En virtud del presente se llama á D. Eduardo Domínguez y Quintana, vecino que fué de Málaga, para que dentro del término de dos meses comparezca en el expediente que se instruye á instancia de su esposa Doña Victorina Cordoní y Cortés, sobre declaración de muerte presunta de dicho señor Domínguez.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1897.—Pablo Campos.—Ante mí, Pablo Teixidor. X—2010

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de esta provincia y de la de Soria, se cita y llama á D. Gabriel Alvarez García, padre del perjudicado Daniel Alvarez Revuelto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa número 3 de la calle Marqués del Villar, para oír el ofrecimiento de la causa que por hurto de un chaleco á su citado hijo sígo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 1.º de Mayo de 1897.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—2651

En virtud de ejecutoria recaída en la causa que se siguió en este Juzgado y por mi Escribanía por el delito de hurto contra José González Lozano, se notifica al perjudicado Manuel Castillo Oria que aquél ha sido condenado á la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, cuya condena ha extinguido, y que queda á la libre disposición del Castillo el pantalón que le fué hurtado, y que obra en su poder en clase de depósito.

Y para que sirva de notificación al Manuel Castillo Oria, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente cédula en Córdoba á 3 de Mayo de 1897.—El actuario, Licenciado Antonio Montero. J—2652

GUADALAJARA

Por virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad y procedente de causa seguida por incendio contra Mariano Escrivano Hernández, natural de Villar del Olmo, partido de Alcalá de Henares, ha acordado se cite al Mariano para que el día 18 del actual, y hora de las doce de mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en cuyo día tendrán lugar las sesiones del juicio oral de dicha causa; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 6 de Mayo de 1897.—El actuario, Miguel Valentin. J—2721

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas, nombres y demás circunstancias personales se ignoran, los cuales se dice durmieron en la noche del 3 al 4 de Abril anteproximo en las casas sitas en la Porcada, de este término, propiedad de Micaela Tomerol y Gregorio Murillo Ramos, los cuales comparecerán ante este Juzgado dentro del quinto día á la publicación del presente, al objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por incendio de repetidas casas y contestar á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de lo procedente en derecho.

Dado en Hinojosa á 3 de Mayo de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J—2653

HUELVA

D. José María López y Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por robo de efectos y metálico en la casa de la propiedad de D. Manuel Heredia y Velázquez, calle de Valencia, núm. 16, de esta población, en la tarde del día 30 de Agosto del año último, se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo ello á disposición de este Juzgado.

Efectos y metálico.

Cuarenta duros en plata.
Una moneda inglesa de tres pesetas.
Un chaleco de piel de chivo con vueltas de terciopelo morado.

Una americana de lana francesa.
Un chaleco de igual tela.
Un pantalón de lana color lila á cuadros.
Un par de zarcillos de coral engarzados en oro.
Unos aretes pequeños de oro con piedra, imitando á diamantes.

Un mantón de capucha negro.
Un corte de vestido de percal.
Unos 14 reales en calderilla.

Dado en Huelva á 20 de Abril de 1897.—José María López y Moreno.—Por su mandado, Fernando Bel. J—2654

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Anselma Pineda Domínguez, de treinta y seis años de edad, casada y de esta vecindad, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocida por facultativos y puedan éstos decir el estado de la herida que sufrió en la noche del 21 de Febrero último; previniéndosele que de no verificarlo dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha mujer, y la citen, si es habida, con el expresado objeto, avisándome de su paradero.

Dado en Huelva á 21 de Abril de 1897.—José M. López.—El actuario, Fernando Bel. J—2655

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace público que en el juicio que se dirá, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 29 de Marzo de 1897, el Sr. D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Carmen Montenegro y García de Beas, de esta vecindad, propietaria, mayor de edad, y de estado viuda, representada por el Procurador D. Francisco Camacho, y dirigida por el Letrado D. Salvador Dastis é Isasi, en que también es parte el Ministerio público, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Francisco, D. José, Doña Concepción, D. Nicolás, D. Joaquín y Doña María de las Mercedes Montenegro y Logroño; y

Resultando que en la demanda de 2 de Diciembre último se consignan como hechos que á mediados del siglo pasado se ausentó de esta ciudad, á la isla de Santo Domingo, Don Nicolás Montenegro, Capitán de Infantería, donde falleció, bajo testamento otorgado en dicha isla ante el Notario Don Martín de Mieres en 12 de Agosto de 1794, en el que declaró poseer ciertos bienes en ésta, é instituyó por sus herederos á sus hijos D. Francisco, D. José, Doña Concepción, D. Nicolás, D. Joaquín y Doña María de las Mercedes Montenegro y Logroño; que en 16 de Febrero de 1821, ante el propio Notario, otorgaron poder al D. Francisco y D. Nicolás y Doña Concepción Montenegro y Logroño á favor de D. Pedro Orue Muiña, para que en su virtud pudiese administrar los bienes de la testamentaria de su difunto padre el D. Nicolás; todo lo que aparece de las copias autorizadas de dichos documentos que obran en estos autos; que el D. Pedro Orue estuvo administrando en ésta los expresados bienes hasta su fallecimiento, ocurrido en 30 de Octubre de 1831, en cuya fecha se confirió la administración judicial á D. Francisco Montenegro, mientras no se ponía en conocimiento de los interesados lo ocurrido, para que proveyeran á la conservación del caudal, y que por más diligencias que para ello practicó el D. Francisco no le fué posible averiguar el paradero de sus parientes, sin duda por haber desaparecido en totalidad la familia en las guerras y revoluciones que trastornaron por entonces la isla de Santo Domingo, en la que como era sabido hubo completo exterminio de la raza blanca; noticias que tampoco pudieron alcanzar los sucesivos administradores judiciales; que por ello las últimas noticias tenidas de los ausentes lo fueron la del poder otorgado en 1821, y por tanto, habían transcurrido con exceso los treinta años que la ley exige para las declaraciones como la que se pretendía; que del expediente sobre administración de los bienes constaba que el D. Francisco Montenegro era primo hermano de los que se presumían muertos; y de ello se deducía la cualidad de parte legítima de la demandante, hija de aquél, y pariente en quinto grado

de aquéllos; después de consignar los fundamentos de derecho que se estimaron aplicables, concluyó suplicando se confirmase traslado al Ministerio público, y tramitado el juicio se declarase la presunción de muerte de D. Francisco, D. José Doña Concepción, D. Nicolás, D. Joaquín y Doña María de las Mercedes Montenegro y Logroño, insertándose dicha declaración en los periódicos oficiales al fin de que surtiere sus efectos transcurrido el término legal.

Resultando que admitida la demanda y conferido el traslado al Ministerio fiscal, lo evacuó allanándose a ella, y dada la tramitación debida al juicio, se practicó a su tiempo la prueba ofrecida, y evacuados los traslados de conclusión, se mandaron traer los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes:

Resultando que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones que los regulan:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el número 3.º del art. 185 del Código civil, pueden pedir la declaración de ausencia los parientes que hubieren de heredar ab intestato al ausente, y estando en autos demostrado cumplidamente el parentesco en quinto grado civil de Doña Carmen Montenegro y García de Beas, con los ausentes, es evidente su capacidad para instar la declaración que se pretende, puesto que el derecho a heredar se extiende hasta el sexto grado:

Considerando que pasados treinta años desde que desapareció un ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, puede declararse, a instancia de parte legítima, la presunción de muerte, conforme preceptúa el art. 191 del citado Código:

Considerando que en el presente caso se ha comprobado, por los medios que autoriza el derecho, que las últimas noticias que se tuvieron de algunos de los herederos de D. Nicolás Montenegro, fueron por el poder que otorgaron en 1821, y es también evidente y muy lógico admitirlo, como hecho probado, que a la presente no existe ninguno de los hijos del D. Nicolás Montenegro, a quienes en 1794 instituyó herederos en testamento, cuya copia obra unida a estos autos; por consiguiente, está demostrada la procedencia de la demanda:

Vistos los artículos 185, 191 y 955 del Código civil y 678 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco, D. José, Doña Concepción, D. Nicolás, D. Joaquín y Doña María de las Mercedes Montenegro y Logroño, por estar probado que hace más de treinta años no se tiene noticias de ellos, y más de noventa desde sus nacimientos; y mando que esta declaración sea publicada en los periódicos oficiales a los debidos efectos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bravo y Caldas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en los periódicos oficiales, a los efectos que son procedentes, se expide el presente y otro en Jerez de la Frontera a 7 de Abril de 1897.—Manuel Caldas.—Antonio Camacho. X—2005

LA PALMA

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Domínguez Clavijo, alias Antoñito Roque, cuyas señas se expresarán, y que en la madrugada del 2.º del corriente se marchó de Bollullos del Condado, y cuyo paradero se ignora, aunque se sospecha que salió a caballo en una jaca con una escopeta de fuego central para internarse en el vecino Reino de Portugal, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruye por homicidio y atentado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de la Nación y policía judicial que procedan a la prisión de dicho procesado, vecino de Bollullos, que no ha podido ser habido, poniéndole con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en La Palma a 3 de Mayo de 1897.—Mariano Halcón.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas del procesado.

De cincuenta y cuatro a cincuenta y seis años, estatura regular, algo grueso, pelo entrecano, color trigueño, afeitado, y usando ropa propia de artesanos del país, y cuyo individuo es propietario y comerciante. J—2656

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Habiendo fallecido ab intestato en esta capital D. José Hilario y Santonja, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de cincuenta y cinco años de edad, sin que conste que dejara ascendientes ni descendientes, se anuncia así por medio de este edicto, así como que la viuda Doña María Mediñeta y de Riego ha incoado expediente pretendiendo se la declare heredera de aquél; y se llama a las personas que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 9 de Abril de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil y Manrique. 161—P

MADRID—UNIVERSIDAD

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en 1.º de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en el incidente promovido por D. Bernardo Alarcón y Ruiz sobre que se le declare pobre para litigar con D. Miguel Sánchez Gris y D. Tomás Francisco de León, se emplaza con dicha demanda de pobreza a D. Tomás Franeos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca a contestarla; previniéndole que de no comparecer se sustanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1897.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 160—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por

estafa contra Petra Bascarán Leiva y otra, se cita a la testigo Flora Ortigala Triana, de treinta y nueve años, viuda, sus labores, que ha vivido en la calle de la Parada, núm. 3, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—2657

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Carmona Rubio, natural de Almería, vecino de Málaga, de treinta y cinco años de edad, casado, cobero, hijo de Nicolás y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que conteste a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones a Francisco Molina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca, prisión y conducción a las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto, dándole conocimiento, caso de ser habido.

Málaga a 1.º de Mayo de 1897.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. J—2658

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario se sigue causa criminal de oficio por robo a Francisco Ramos Delgado, en la cual he mandado fijar requisitorias en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, encargando a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial la práctica de diligencias en busca del dinero y efectos que a continuación se señalan, los cuales, caso que sean habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro a 2 de Mayo de 1897.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado

Señas del dinero y efectos.

Cinco mil reales en oro en monedas de onza, medias onzas, monedas de cinco duros, de cuatro, de dos y de uno. Cuatro billetes del Banco de España de 50 pesetas y uno de 100.

Dos mil reales en toda clase de monedas de plata. Como unos 300 reales en calderilla. Un rosario engarzado en oro, con la cruz calada del mismo metal, con las cuentas blancas. Un alfiler con seis perlas. Un botón de oro para pechera con una perla. Unas zarcillitas de oro con una florecita y tres colgajitos con perlas. J—2659

NAVA DEL REY

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción, de este partido, en cumplimiento a una carta orden recibida de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente al testigo Mariano González Rodríguez, vecino que fué de Castronuño, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día 1.º de Junio próximo, a las once de la mañana, comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, al objeto de asistir al juicio oral y público abierto en causa seguida contra Miguel Iglesias por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nava del Rey 6 de Mayo de 1897.—El actuario, Quintín Hernández. J—2726

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra Juan Anfos y Vicéns sobre el hecho de reclutar mozos para Argel con objeto de librarlos del servicio militar, ha mandado que se cite al patrón y marineros que en el mes de Septiembre del año último tripulaban el falucho llamado *Gallardo*, de esta matrícula, y cuyos nombres, apellidos y domicilios de dichos patrón y marineros se desconocen, para que dentro del término de ocho días, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para que sirva de citación a los referidos patrón y marineros desconocidos.

Palma 30 de Abril de 1897.—El actuario, Antonio Tomás. J—2660

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco de Borja Pérez y Sanz, hijo de Anselmo y Teresa, de cincuenta y dos años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Corella, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que in truyo contra dicho sujeto sobre resistencia a los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y en especial a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla dispongan su conducción a las cárceles de esta ciudad y a mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona a 4 de Mayo de 1897.—Salvador Alafont.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—2661

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por D. Felipe Puente Hueso, natural de Manzandero, término municipal de la misma, provincia de Santander, de setenta años de edad, vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero, hijo de D. Anselmo y de Doña Juana, que falleció en la misma el día 25 de Marzo último sin otorgar disposición testamentaria, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Ancha, número 32, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Santander; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacerse presente que solicitan la herencia sus hermanas de doble vínculo Doña María y Doña Felipa Puente y Hueso.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Abril de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Rafael Casanova. X—2006

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por robo de prendas y metálico, se cita a un tal José Vidal, vendedor ambulante de géneros y que se dice ser vecino de Granada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del José Vidal expido la presente en Sanlúcar de Barrameda a 1.º de Mayo de 1897. El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—2662

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Francisco González Heredero, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente tercer edicto se hace saber que D. Juan Navarro y Torrén, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado del cargo del mismo por traslación, y habiendo solicitado la devolución de fianza que tenía constituida para garantía del desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, si se creyesen perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá a ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida en consonancia con lo que determinan los artículos 3.º de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva a 3 de Mayo de 1897.—Francisco González.—El actuario, Mariano Velascos. J—2663

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Moisés López, de diez y seis años, soltero, natural de Puente Arce, de estatura regular, cara redonda, pelo y cejas negros; viste pantalón de mahón, blusa de cuadros, boina encarnada, faja y alpargatas negras, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa por sustracción de metálico; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y le dejen a disposición de este Juzgado.

Santander 29 de Abril de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—2694

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez y con deducción del 25 por 100 del tipo de la tasación, en pública y judicial subasta, los bienes embargados a D. Luis Carrillo Zuloaga, Doña Micaela Carrillo Zuloaga, en representación de su marido D. José María Gutiérrez, y Doña Micaela Zuloaga y Eguiburu, como legítima representante de sus hijos menores Antonio y Emilio Carrillo y Zuloaga, para con su importe hacer pago a D. Julián Gómez y Díaz de la Vega, y en su representación el Procurador D. Segundo Sastre, de trece mil pesetas de principal y tres mil novecientas por intereses, y las reclama en autos ejecutivos promovidos por el indicado Procurador en la representación que ostenta y costas causadas.

Pienes que se subastan.

Un edificio titulado El Parador, sito en las afueras del Real Sitio de San Ildefonso, en la carretera de Madrid, cuyos linderos y demás datos son los siguientes: linda por Norte con dicha carretera; por Sur con ejidos; por Este de Maltas, y por el Oeste con una calleja. Mide una extensión de doce mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres superficiales, de los que treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pertenecen a la parte edificada, que consta de seis crujeas corridas y un pabellón destinado a fragua. Las crujeas están destinadas en lo general a almacenes, a excepción de la principal, que consta de piso bajo, principal y segundo, con habitaciones de uso ordinario. Las fábricas de albañilería y carpintería se encuentran en regular estado de conservación, lo mismo que las cubiertas, que son de teja acanalada. La crujea central está destinada a cuartos con grandes pesebres de madera. La construcción del edificio es de sillería en porte del zócalo, y lo demás de mampostería. El esquinazo del Oeste está atravesado por un cacera pública. Está asegurada de incendios en la Compañía titulada La Unión y el Fénix Español, y tasado todo en ciento once mil quinientas pesetas, incluyendo el edificio destinado a vivienda, la huerta, juego de pelota, jardín, y todo cuanto está dentro de las tapias que cercan la finca, y se anuncia la subasta en ochenta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas. Esta tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y no se admitirá postura que

no cubra las dos terceras partes de la tasación por que se anuncia, y para tomar parte en ella, es requisito indispensable consignar previamente, con la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. La finca se halla inscrita á nombre de D. Luis y Doña Micaela Carrillo, según certificación del Registro de la propiedad que obra en autos y se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros títulos, ni se admitirá al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Dado en Segovia á 7 de Mayo de 1897.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez. X—2008

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Díaz García, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido procesado procedan á su busca y captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 2 de Mayo de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2695

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Caro Eslava, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Caro Eslava, hijo de Alonso y de Gertrudis, natural de los Canales, de treinta y dos años de edad y habita en la calle Ardilla, núm. 8.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por habilitación, Licenciado Carlos García. J—2664

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Carbó y Fernández, vecino de esta ciudad, en la Alameda de Hércules, núm. 66, de estado casado, empleado en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de que tenga lugar cierta diligencia de careo decretada en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de metálico á Doña Josefa Muñoz Blanco; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 30 de Abril de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—2696

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Marín López, natural de Andújar, de esta vecindad, calle Hita del Castillo, núm. 4 A, de estado casado, y de treinta años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario instruido contra el mismo por robo á Manuel Lora Fernández.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Abril de 1897.—Miguel Villagrán. El Secretario, Carlos de Molini. J—2665

SORBAS

D. Juan Quintanilla Lazuen, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Varón Rodríguez, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lucinena, el cual se ausentó con dirección á Puebla de los Infantes en busca de trabajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á fin de recibir declaración inquisitiva; apercibiendo que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civi-

les y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Sorbas á 1.º de Mayo de 1897.—Juan Quintanilla. Por su mandato, Miguel García Fernández. J—2666

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de este partido, ha dictado hoy providencia acordando que el procesado Manuel Díez Enriquez, vecino de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á ratificar la conformidad de su defensa con el escrito de conclusiones del Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por estafa.

Y mediante á ignorarse el actual paradero de dicho procesado extendiendo esta cédula, por medio de la cual cito al Manuel Díez, á fin de que en el término de quince días se presente con el indicado objeto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Talavera de la Reina 4 de Mayo de 1897.—El Secretario, Antonio Recio. J—2667

TINEO

En el juicio de abintestato y de testamentaria de Manuel Rodríguez y su esposa Ramona Fernández, vecinos que fueron de la Corcolina, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Fernández Santamarina á nombre de Francisco Fernández y Rodríguez, vecino de Bárcana de San Facundo, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Diego Lorente Rodríguez, en 14 de Abril último, citar para él en forma á los herederos que se mencionan, para que dentro de quince días comparezcan á usar de su derecho si les conviniere, haciéndose constar que los herederos Juan, Antonio, Vicente y José Rodríguez y Fernández, José y Atanasio Rodríguez y Rodríguez, Bárbara y María Fernández y Rodríguez, se hallan ausentes en ignorado paradero, habiéndose acordado su citación por medio de edictos que se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que comparezban en el término señalado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tengan lugar dichas citaciones pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Tineo á 1.º de Mayo de 1897.—Maximino Castañón. 162—P

TORO

El Sr. D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido, tiene acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre robo de dinero y ropas, que se cite por cédula al perjudicado Julián López Pasalodos, natural y vecino, según su manifestación, de Medina del Campo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Toro á 4 de Mayo de 1897.—El Secretario, Segundo Coll Fernández. J—2668

TORTOSA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Segarra Tomás, de treinta y dos años de edad, casado, cerrajero, vecino de Castellón de la Plana, que habitaba en la calle Enseñanza, núm. 32, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del expresado José Segarra Tomás, por convenir á la administración de justicia.

Dada en Tortosa á 1.º de Mayo de 1897.—José Ricardo Romero.—Por mandato de S. S., Enrique L. Sala. J—2669

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción del partido de Villafrañca del Panadés.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto contra Miguel Quintano Gibert y otros, se cita y llama al referido procesado para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: edad veinte años, estatura alta, color bueno, ojos pardos, nariz regular; vestía pantalón de pana rayada color oscuro, blusa azul, alpargatas y gorra color oscuro, el cual residía en Manresa, ignorándose su actual paradero, y en el caso de ser habido dispongan su traslación á la cárcel de esta villa por haberse decretado la prisión del mismo.

Villafrañca del Panadés á 30 de Abril de 1897.—Elías Valero.—El Escribano, Román Prats. J—2670

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial de la provincia de Avila* y GACETA DE MADRID, se cita á Marcelo Sanz Sánchez, natural de dicho Avila, en ignorado paradero, á fin de que, como testigo, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 4 de Junio próximo, hora once de la mañana, para su asistencia á juicio oral y público en causa que sobre robo doméstico se sigue contra Agustín Benavides Alvarez; bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar; pues lo tengo acordado por providencia de este día, dando cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Dado en Villalón á 1.º de Mayo de 1897.—Justiniano Fernández Campa.—El actuario, Vicente M. Conde. J—2731

Juzgados municipales.

RODIEZMO

Juzgado municipal de Rodiezmo, provincia de León. Por el presente edicto se hace saber que D. Antonio Gon-

zález Rodríguez de Prada, vecino de Pola de Lena, ha promovido expediente posesorio para que se inscriban á su nombre cuatro fincas en Arbas, término de Busdongo, que son: la sexta parte proindiviso del puerto de Vegalamosa de Arbas, porción de prado al pago llamado Remurias; otra porción de prado al pago llamado Las Cerradas ó Santibáñez, y porción de casas á la calle ó carretera real, sin número, como adquiridas por compra, y que se dice pertenecían anteriormente á D. Felipe Gómez Baraja, D. Rafael Llano Rodríguez, D. Inocencio García y García, D. Pedro Orejas Canseco y D. Lesmes Alcalde y Barbero, Religiosos profesos que eran en el convento de Caldas de Besaya, correspondiendo las participaciones restantes de las fincas á D. Manuel Alvarez Cordero, José González Cienfuegos, Fernando Hevia Rubín, vecinos de Pajares; José B. yón Alonso y Francisco Alvarez Quirós, de Busdongo; Manuel Díaz Faes y María Delgado Alvarez de La Frecha, según se dice constar en el Registro de la propiedad.

En su virtud, y cumpliendo lo mandado en los artículos 397 y 402 de la ley Hipotecaria, se confiere audiencia á dichos D. Felipe Gómez Baraja y los otros once sujetos que á continuación del mismo van nombrados, ó quienes sus derechos puedan representar, á todos los cuales se cita y emplaza para que al término de quince días, desde la publicación del presente, puedan enterarse de dicho expediente y alegar lo que se les ofrezca; pues pasado dicho plazo se confirmará el auto de aprobación dictado en el asunto.

Dado en Rodiezmo á 29 de Abril de 1897.—El Juez, Pedro Alvarez Díez.—Ante mí, Manuel Abarcio. X—2015

NOTICIAS OFICIALES

Banco Vitalicio de Cataluña.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	9.500.000
Gastos de instalación.....	29.655'22
Muebles y utensilios.....	18.822'82
Gastos de organización y comisiones á amortizar.....	932.633'23
Valores en cartera.....	2.500.360'40
Valores pendientes activos.....	113.986'02
Fincas urbanas.....	281.992'12
Préstamos hipotecarios.....	740.562'27
Préstamos con garantía de valores.....	14.200
Préstamos sobre pólizas de la Compañía.....	565.043'76
Préstamos sobre anualidades.....	658.894'86
Varios deudores.....	50.269'53
Cuentas á liquidar.....	253.209'64
Efectos á cobrar.....	11.186'62
Fracciones de primas no vencidas.....	319.515'24
Siniestros, comisiones, reaseguros, rescates, reconocimientos facultativos y seguros llegados á término.....	1.135.575'85
Delegaciones y Agencias.....	469.794'07
Existencia en efectivo.—Caja y Bancos.....	67.291'84
	17.662.993'49
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Cuentas de la mutualidad.....	68.858'49
Caja de imposiciones.....	357.829'42
Reserva estatutaria.....	3.450'53
Compañías reaseguradoras.....	7.002'76
Dividendos á pagar.....	16.796
Varios acreedores.....	651.743'42
Fondo de seguros, incluso reservas.....	6.164.982'86
Siniestros pendientes de pago.....	167.718'53
Ganancias y pérdidas (saldo anterior).....	378'42
Productos varios.....	224.233'06
	17.662.993'49

Es copia. — Por el Banco Vitalicio de Cataluña, El Gerente, Benigno de Salas. X 2011

Compañía del Tranvía de la Guindalera y Prosperidad, en liquidación.

Balance de 31 de Marzo de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	1.631'94
Banco de España.....	10.000
Pérdidas y ganancias.....	268.872'06
	280.504
PASIVO	
Capital.....	280.504
	Igual.
Madrid 31 de Marzo de 1897.	X—2014

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á la junta general ordinaria que con objeto de deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1896 debe celebrarse el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad en Madrid, paseo de Recoletos, número 17.

Todos los accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia tienen derecho de asistir á la junta general, siempre que con diez días de antelación á la fecha fijada para la junta depositen sus títulos:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire.

Madrid 9 de Mayo de 1897.—El Secretario, Federico Luque y Palma. X—2004

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Mayo de 1897

La Coruña 5 de Mayo de 1897.=El Secretario, Pastor Rodríguez.
X-2007-3

ACTIVO

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	51.112'15
Efectos en cartera.....	8.381'92
Cuentas corrientes.....	629.138'88
Inmuebles.....	886.274'02
Maquinaria y útiles.....	965.638'35
Géneros en camino	10.475'49
Géneros y primeras materias.....	311.961'53
Instalación y mobiliario.....	10.000
Depósitos.....	811.000
Obligaciones en cartera.....	14.000

PASIVO

Cuentas corrientes		760.482'21
Efectos á pagar.....		8.630'96
Acreedores por depósitos.....		811.000
Fondo de reserva.....		17.869'17
Capital.....		2.100.000
Acciones.....	1.500.000	
Obligaciones.....	600.000	
		3.697.982'34

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.=Aprobado y conforme.= Los Directores, Enrique Llopis Serra.—E. Vidal Ribas.=El Tenedor de Libros, José Farrás.=Aprobado, El Presidente, E. Juneadella. X-209

Situación al 30 de Junio de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	3.237.619'37
Acciones de la tercera serie y sucesivas.....	52.500.000
Cuentas deudoras	3.919.339'35
Administración general en Filipinas; fincas, fábricas, copios, remesas, caja y otros	22.134.304'95
Contratas de tabaco en Europa..	8.107.267'67
Valores pendientes.....	5.203.732'47
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuen- tas amortizables.....	806.528'29
Depósitos en custodia y en garantía.....	7.627 7 0

PASIVO

Capital.....	75.000.000
Obligaciones, emisión de 1891.....	8.330.000
Fondo de reserva estatutaria.....	360.000
Cuentas acreedoras.....	10.102.855'12
Cupones por pagar.....	2.100.845'59
Depósitos.....	7.627.750
Pérdidas y Beneficios.....	15.091'39

Barcelona 31 de Marzo de 1897.—El Contador interino, Pedro Federico Sahis.—V.º B.º=El Director, Clemente Miralles.

Ayer llovió en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1897.

HORA	ALTERACION del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humede- cido.		
6 mañana....	711 04	8°8	5'6	N. Brisa...	Despejado.
9 mañana....	711 19	16 6	10'4	NE.... Idem...	Idem.
12 del día....	711 24	26'4	12'4	NE.... Idem...	Idem.
3 de la tarde.	709 26	21'4	13'0	N Idem...	Idem.
6 de la tarde.	709 53	18'6	11'4	NE.... idem...	Idem.
9 de la noche.	710 09	14'5	9'5	NE.... Id. fte.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					29'1
Idem mínima.....					4'4
Diferencia.....					18'7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra....					29 8
Idem id. dentro de una cámara de cristal.....					57 0
Diferencia.....					27'2
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó labeable.....					35'7
Idem mín. id.....					0'9
Diferencia.....					32'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas ki- lómetros).....					346
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					+ 3'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....					

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento:	Fuerza del viento:	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	772 0	12°5	O.....	Brisa ..	Cubierto...	Picada.
Bilbao.....	772°5	12°6	NO....	Calma..	Idem.....	»
Oviedo.....	771°6	10°3	SE....	Idem....	Despejado ..	»
Coruña (Th.).	771°5	13°0	N.....	Brisa..	Idem.....	Picada.
Santiago.....	770°1	13°2	NC....	Calma ..	Idem.....	»
Orense.....	775°0	12°5	N.....	B.ª lig.ª	Idem.....	»
Vigo.....	768°2	18°4	E.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....	767°5	10°0	E.....	V.º fte.	Idem.....	Idem.
Lisboaz (3 h.).	765°0	18°1	OSO..	Viento.	Idem.....	Picada.
Badajoz.....						
S. Fern. (Th.)						
Sevilla.....	763°8	28°0	NE....	Idem ..	Idem.....	»
Málaga.....	765°4	19°8	S.....	B.ª fte.	Idem.....	Picada.
Granada.....	764°4	18°6	SE....	Id. lig.ª	Idem.....	»
Alicante.....	766°5	21°6	ENE..	Idem....	Idem.....	Tranq.ª
Murcia.....						
Valencia.....	768°5	16°8	ESE..	Calma..	Idem.....	»
Palma.....	767°1	17°0	SO....	Brisa..	Nuboso....	Tranq.ª
Barcelona.....	766°2	18°2	SO....	Calma ..	Despejado..	Idem.
Teruel.....	768°3	11°2	NE....	Brisa ..	Idem.....	»
Zaragoza.....						
Soria.....	763°8	10°6	N.....	V.º fte.	Idem.....	»
Burgos.....	770°1	8°0	NE....	Calma ..	Idem.....	»
León.....						
Valladolid.....	770°0	14°0	NE....	V.º m. f.	Idem.....	»
Salamanca...	771°1	12°2	E.....	Brisa..	Idem.....	»
Segovia.....	768°4	18°3	SO....	Id. lig.ª	Idem.....	»
Madrid.....	767°7	16°6	NE....	Brisa ..	Idem.....	»
Ascorral.....	767°4	19°8	N.....	Id. fte.	Idem.....	»
Ciudad Real.	767°5	16°5	N.....	Calma ..	Idem.....	»
Albacete.....	767°4	14°9	E.....	B.ª lig.ª	Idem.....	»
Paris.....	767°5	9°9	SE....	Calma ..	Idem.....	»
Gris-Nex.....	767°4	10°4	S.....	B.ª lig.ª	Poco nub.º	Tranq.ª
St. Mathieu..						
Isle d'Aix.....	768°7	19°4	NO....	Id. fte.	Cubierto...	Idem.
St. Pierre.....	771°2	11°2	OSO..	Viento.	Lluvioso...	Agitada
Ciermont.....	767°5	9°3	S.....	Calma ..	Cubierto...	G. oleaj.
Perpiñán.....	767°0	13°2	NO....	B.ª fte.	Idem.....	»
Sicte.....	769°5	10°0	NNO..	V.º fte.	Despejado ..	G. oleaj.
Nisa.....	760°4	12°4	»	Calma ..	Idem.....	Tranq.ª
Roma.....	757°8	10°9	NE ..	Brisa...	Nuboso....	»
Lierne.....	758°4	3°6	ENE..	Idem....	Casti desp.º	»
Palermo.....	760°5	12°0	O.....	Idem ..	Lluvioso...	»
Agliardi.....	761°9	14°2	NO....	B.ª fte.	Nuboso....	»

Boles de guerra.

Continuación oficial del día 8 de Mayo de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS		CAMBIO AL CENTADO	
	Día 7	Día 8.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.			
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	64'65	64'60	
Idem E, de 25.000 id. id.	64'65	64'60	
Idem D, de 12.500 id. id.	64'79	64'55-60	
Idem C, de 5.000 id. id.	66'80	66'30-20	
Idem B, de 2.500 id. id.	67'25	67'15-30-20-25	
Idem A, de 500 id. id.	67'75	67'65-70-75	
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	67 0/0	67 0/0-67'15	
En diferentes series	69'70	67 0/0-67'55-15-64'60	
A plazo	65'05	64'55-50-45-50	
		fin cor. fr.	
		cambio m. 64'50	
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.			
Serie F, de 21.000 pesetas nominales	78'95	78'80-15	
Idem E, de 12.000 id. id.	78'40	78'85-25-20	
Idem D, de 6.000 id. id.	79'05	79'05-10-79 0/0-78'80	
Idem C, de 4.000 id. id.	79'20	79'05	
Idem B, de 2.000 id. id.	81'05	81 0/0-81'05-80'95-90	
Idem A, de 1.000 id. id.	81'05	81'10-05-15	
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	87 0/0	>	
En diferentes series	78'95	>	
Pérdidas de 50.000 pesetas nominales	>	>	
Idem de 100.000 id. id.	>	78 20	
A plazo	78'80	78'25-80-10-15-20	
		fin cor. fr.	
		con numeración.	
Deuda al 4 por 100 amortizable.			
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	77'25	77'20-25	
Idem D, de 12.500 id. id.	77'25	77'20-25	
Idem C, de 5.000 id. id.	77'25	77'20-25	
Idem B, de 2.500 id. id.	77'50	77'20-30	
Idem A, de 500 id. id.	77'40	77'40-50	
En diferentes series	77'80	77'50-45-35-35-25	
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1897:			
Serie A, números 1 al 24.982	101'80	>	
Serie B, números 1 al 88.978	101'80	101'20	
Carpetas provisionales de Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1 a 800.000.			
Idem hasta 19.500 pesetas nominales	97 0/0	96'25-10-30-25	
Idem hasta 19.500 pesetas nominales	97'20	96'50-25-30	
Idem hasta 19.500 pesetas nominales	95'15	95'10-15	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1882	95'15	95'10	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	79'35	79'35-40-20-25	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	79'25	79'30-25	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales			
Banco Hipotecario de España.			
Cédulas hipotecarias al 5 por 100 -169.500.	102'15	102'15	
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.-64.600.	>	>	
Acciones del Banco de España.			
Idem id. id.-Cantidades pequeñas.	403'75	410 0/0-409'50	
Idem id. id.-Cantidades pequeñas.	409 0/0	410 0/0-411 0/0	
Idem id. id.-Cantidades pequeñas.		409 0/0-410 0/0	
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.-Acciones al portador.			
Idem id. id.-Cantidades pequeñas.	>	212 0/0-212'25	
Idem id. id.-Cantidades pequeñas.	212 0/0	>	

Cambios oficiales sobre planes del Reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	0'80	*	Logroño.....	0'25	2
Alcoy.....	0'50		Lorca.....	0'75	2
Alicante.....	0'25	*	Lugo.....	0'80	2
Almería.....	0'25	*	Málaga.....	0'25	2
Avila.....	0'25	*	Murcia.....	0'25	2
Badajoz.....	0'30	*	Orense.....	0'55	2
Barcelona.....	0'25	*	Oviedo.....	0'25	2
Bejar.....	0'35	*	Palencia.....	0'35	2
Bilbao.....	0'20	*	Palma de Mallorca.....	0'25	2
Burgos.....	0'30	*	Pamplona.....	0'25	2
Cáceres.....	0'30	*	Pontevedra.....	0'25	2
Cádiz.....	0'20	*	Reus.....	0'25	2
Cartagena.....	0'20	*	Salamanca.....	0'25	2
Castellón.....	0'30	*	San Sebastián.....	0'25	2
Ciudad Real.....	0'35	*	Santander.....	0'25	2
Córdoba.....	0'30	*	Sa. Cruz Tenerife.....	0'55	2
Coruña.....	0'25	*	Santiago.....	0'25	2
Cuenca.....	0'35	*	Segovia.....	0'30	2
Ferrol.....	0'25	*	Sevilla.....	0'20	2
Gerona.....	0'25	*	Soria.....	0'25	2
Gijón.....	0'25	*	Tarragona.....	0'25	2
Granada.....	0'30	*	Talavera la Reina.....	0'70	2
Guadalajara.....	0'35	*	Teruel.....	0'30	2
Haro.....	0'25	*	Toledo.....	0'30	2
Huelva.....	0'25	*	Tudela.....	0'65	2
Huesca.....	0'30	*	Valencia.....	0'20	2
Jaén.....	0'30	*	Valladolid.....	0'25	2
Jerez de la Frontera.....	0'20	*	Vigo.....	0'25	2
León.....	0'30	*	Vitoria.....	0'25	2
Lérida.....	0'20	*	Zamora.....	0'30	2
Linares.....	0'25	*	Zaragoza.....	0'25	2

Bolesas extranjeras.

Paris 7 de Mayo de 1897.

	{ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	6	3
	{ Idem id. id. interior.....	6	2
	{ Idem amortizable al 2 por 100.....	6	5
Fondos españoles...	{ Idem id. al 2 por 100 exterior.....	6	3
	{ Idem id. al 3 por 100 exterior.....	6	3
	{ Obligaciones de Cuba.....	6	872'00
Fondos franceses...	{ 3 por 100.....	6	113'20
	{ 3 1/2 por 100.....	6	105'70
	{ Consolidados ingleses.....	6	112'81

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'52 pesetas.
 Paris á la vista, francos, beneficio, 29'55

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 89, 90, 91 y 92 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año
de 1897.— Se halla de venta en el Al-
macén de la GACETA DE MADRID, situado en la
planta baja del Ministerio de la Gobernación,
á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de San José y San Geroncio, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa
(calle de Ponzano).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las nueve.—
Función 19 de abono.—Turno 1.º—*Sonámbula.*

A las cuatro y media. — *Los litigantes*. — *Los guantes del cochero*. — *Oratoria fin de siglo*. — *La criatura*.

LEALIDAD EN LA REVOLUCION.—A las ocho y tres cuar-
tos. *La viejecita*.—*De vuelta del vivero*.—*Retolondrón*.—*La vie-
jecita*.

A las cuatro y cuarto.—*El sargento Lozano.*—*El cabo primero.*—*Colegio de señoritas.*—*El padrino de El Nene ó todo por el arte.*

TEATRO DE APOLO — A las ocho y tres cuartos.—*Las bravías*.—El señor corregidor.—La madre abadesa.—Manolita la prendera.

A las cuatro y media.—*Escuela musical.*—*Las bravías.*—*Los estancieros aéreos.* *L. roncalesa.*
CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—

Dos grandes y variadas funciones por tarde y noche en las que tomarán parte los acróbatas Blossoms, los Gillets, Farini y demás artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COL N.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones, últimas en que tomará parte el célebre Onofroi; también tomarán parte Mlle. Paula del Monte, los hermanos Hernández, la troupe Schopfer y demás artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651